

Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y DOS.

Junio de mill V^{tos} setez. treinta y cinco, librada
a favor de D. Roque Lorenzo martinez de la
torre D. Ph. D. fran. co y D. Pedro de la torre martin
D. Juan y D. Antonio de la torre martin ^{pro} y natu-
rales de la Villa de Jumilla por la que se manda
poner en prouision de hijos dalgo a todos los
espreuados, q. fue cumplimentada por el ayuntam.
de la C^{to}preuada Villa en veinte y cinco de Agosto
de dho año de V^{tos} setez. treinta y cinco, y despues de
haberla obedecido con el respeto y veneracion
devida, y L^{ta}ceremonia acostumbrada. Diferon:
Se guarden Cumpla y Execute en todo, y por todo, y q.
en su virtud se le guarden del dho D. Joseph de la
torre Martin como hizo lexitimo del Estado D.
Juan las honrras franquezas y preeminencias.